



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1981
RADICADO N° 2020-00153-00

En atención al memorial que antecede y, una vez revisado el expediente, se advierte que la parte pasiva no ha sido vinculada al proceso y que no existen medidas cautelares perfeccionadas.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda.

Para efectos de entrega de los documentos originales a la parte actora, esta deberá solicitar cita al despacho para tales fines, comoquiera que no compareció a la cita que le fuera asignada y notificada al correonotificaciones@grupogersas.com.co, el 11 de febrero de 2.021.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.